

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

En consecuencia, dado que, la parte actora presentó recurso de queja en contra del auto de 23 de agosto de 2021, el cual negó el recurso de apelación por ser extemporáneo, es por lo que se **CONCEDE** el recurso de **QUEJA** de conformidad al artículo 68 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se ordena enviar el link del expediente al Honorable Tribunal superior de Distrito Judicial –Sala Laboral, para que se surta el recurso de queja concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc6db2943bbb20990d7a4c13d6b81db3bceb884b234e67035cd78359018ef9e4

Documento generado en 01/09/2021 08:33:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**